RESOLUCIÓN No. 0195
DEL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

LA SUBDIRECTORA DE SALUD PÚBLICA, DELEGADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones legales y de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 00054 del 6 de febrero de 2024, modificada por la Resolución No. 00340 del 21 de mayo de 2024, y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015,

C O N S I D E R A N D O Q U E

1. El Decreto No. 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, crea la obligación por parte de las entidades estatales de expedir un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: **1.** La causal que invoca para contratar directamente; **2.** El objeto del contrato; **3.** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

2. El artículo 113 de la Constitución Política, reza: (...) “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

3. El artículo 209 de la Constitución Política en su inciso segundo establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

5. El artículo 288 de la Constitución Política en su inciso segundo, señala (...) "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".

6. El artículo 3o de la ley 489 de 1998, reza: “*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación-, publicidad, responsabilidad y transparencia*" (...).

7. El artículo 4o de la ley 489 de 1998, establece *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general*".

8. El artículo 6o de la ley 489 de 1998, reza: “*En virtud del principio de coordinación y colaboración. las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

9. La Dirección Territorial de Salud de Caldas, a través de su Subdirección de Salud Pública y del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis, tiene funciones de coordinación, asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades del talento humano en salud del departamento, en el marco de la Ley 715 de 2001, la Resolución 227 de 2020 y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

RESOLUCIÓN No. 0195
DEL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

10. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante los Lineamientos Técnicos y Financieros para la ejecución de las transferencias nacionales del Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis para la vigencia 2026, contempla dentro del componente de gestión del conocimiento y generación de capacidades el desarrollo de actividades de fortalecimiento técnico dirigidas al talento humano en salud, especialmente a las entidades territoriales, ESE, IPS y equipos de Atención Primaria en Salud. Estas actividades comprenden la actualización de conocimientos sobre los lineamientos nacionales de tuberculosis, algoritmos diagnósticos, esquemas de tratamiento, identificación oportuna de casos y seguimiento de contactos, razón por la cual resulta necesario desarrollar espacios académicos y prácticos que contribuyan al cumplimiento de las responsabilidades de la Dirección Territorial de Salud de Caldas en materia de salud pública.

11. En el departamento de Caldas se requiere fortalecer las competencias técnicas del talento humano de las ESE, IPS, programas municipales de tuberculosis, vigilancia en salud pública y equipos de Atención Primaria en Salud, especialmente en detección temprana, diagnóstico oportuno, tratamiento y seguimiento de casos y contactos. La Dirección Territorial de Salud de Caldas cuenta con competencias institucionales en esta materia, pero no dispone de la infraestructura académica, docentes especializados ni capacidad de certificación universitaria necesarios para ejecutar directamente los procesos formativos propuestos.

12. La Universidad de Caldas es una institución pública de educación superior que, por medio de su Programa Telesalud y en desarrollo de sus funciones de docencia y extensión, dispone de capacidades académicas y metodológicas relacionadas con el fortalecimiento de competencias del talento humano en salud.

13. Mediante propuesta técnica y económica del 22 de octubre de 2026, Telesalud – Universidad de Caldas presentó la estrategia “Fortalecimiento de Capacidades Técnicas para la Prevención, Diagnóstico, Atención y Control de la Tuberculosis en Caldas”, que contempla un Seminario Técnico en Tuberculosis, de cuatro (4) horas y cuarenta y cinco (45) participantes, y un Taller Práctico para el Abordaje Integral de la Tuberculosis, de cuatro (4) horas y cuarenta (40) participantes, ambos de carácter presencial.

14. Para la ejecución de esta iniciativa, la Dirección Territorial de Salud de Caldas definirá las necesidades de formación y las temáticas prioritarias, coordinará la convocatoria con los municipios, ESE, IPS y demás actores del sector salud, validará y priorizará los participantes y aprobará los contenidos y perfiles de los expertos. A su vez, la Universidad de Caldas, por medio de Telesalud, desarrollará el diseño académico y metodológico, dispondrá de docentes y expertos, materiales y espacios, gestionará la logística, las inscripciones y los registros, y participará en la certificación conjunta y la entrega de memorias e informes.

15. La articulación de las capacidades técnicas y de coordinación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas con las capacidades académicas y el aporte en especie de la Universidad de Caldas permitirá desarrollar las acciones de fortalecimiento del talento humano en salud para la prevención y control de la tuberculosis. Esta concurrencia de compromisos y aportes se orienta al cumplimiento de una finalidad pública común y fundamenta la celebración del convenio interadministrativo al amparo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de la causal de contratación directa aplicable.

16. Que en igual sentido el Articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece: Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia. le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...).

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

RESOLUCIÓN No. 0195
DEL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** y la **UNIVERSIDAD DE CALDAS**, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($32.077.680).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Para atender los costos del convenio a celebrarse, la **DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009-A.2.2.20.2.1.3	Servicios sociales para la comunidad (Tuberculosis – Gestión de la Salud Pública)	006929	$24.908.052

POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS – TELESALUD: Realizará un aporte en especie, conforme a la propuesta técnica y económica presentada, por valor de **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($7.169.628)**.

De otro lado, y atendiendo a la naturaleza del convenio interadministrativo, cabe mencionar que la UNIVERSIDAD DE CALDAS, por su cuenta y riesgo, estará en la obligación de efectuar la consecución de los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El objeto del convenio a celebrar es el siguiente: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS – PROGRAMA TELESALUD, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR ACTIVIDADES ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DEL TALENTO HUMANO EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, ATENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS".**

ARTÍCULO CUARTO: La **UNIVERSIDAD DE CALDAS** deberá cumplir con las condiciones señaladas en los estudios y documentos previos que soportan el proceso de contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer la plataforma **SECOP II** y la oficina de contratación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en la carrera 21 Nro. 29-29, como el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos y demás información del convenio.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

GLORIA INÉS SALDARRIAGA TORO
Subdirectora de Salud Pública
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Elaboró: Juan Camilo Buitrago Riveros – Contratista de apoyo a contratación.
Revisado por: Luisa Fernanda Giraldo Rojas – Abogada Externa
Aprobado por: Camilo Ramírez Salazar – subdirector Jurídico